



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° - 0474-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **30 OCT. 2012**

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 00204-2012-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

Que, con la finalidad de poner en consideración el Oficio N° 00204-2012-GORE-ICA/PPR del 15 de octubre del año dos mil doce, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quien solicita que mediante acto resolutivo se le autorice a interponer DEMANDA CIVIL en contra de REYES ACEVEDO JESÚS, ANGULO YATACO FERNANDO, AVALOS NAPA ALFONSO, RONCEROS ANICAMA LUIS, LINARES GUZMAN ANTONIO, SUÁREZ AGUELA LEONCIO en agravio del Gobierno Regional de Ica y del Estado Peruano, teniéndose como sustento el Informe Especial N°15-2004-02-5340, de fecha 17 de diciembre del 2004, respecto a la "Responsabilidad Civil por Indebidos Niveles Remunerativos, Pago Indebido de Remuneraciones y Abonos Dinerarios a Pensionistas Fallecidos en la Unidad de Gestión Educativa de Chincha y de Pisco Período 2003";

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación del Gobierno Regional de Ica, interponga DEMANDA CIVIL en contra de REYES ACEVEDO JESÚS, ANGULO YATACO FERNANDO, AVALOS NAPA ALFONSO, RONCEROS ANICAMA LUIS, LINARES GUZMAN ANTONIO, SUÁREZ AGUELA LEONCIO en agravio del Gobierno Regional de Ica y del Estado Peruano, teniéndose como sustento el Informe Especial N°15-2004-02-5340, de fecha 17 de diciembre del 2004, respecto a la "Responsabilidad Civil por Indebidos Niveles Remunerativos, Pago Indebido de Remuneraciones y Abonos Dinerarios a Pensionistas Fallecidos en la Unidad de Gestión Educativa de Chincha y de Pisco Período 2003".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

